A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	46191600 - 72101500
	Valor Estimado según Plan	$12.669.999
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de adquisición, recarga y mantenimiento, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado respetando los principios de la contratación estatal y dando aplicabilidad a las clausulas *excepcionales de la ley 80 de 1993 y demás que la modifiquen y/o reglamenten,* y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19° del Acuerdo Nro. 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL, en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación Nro. 301 de 2024 y, se regirá por lo preceptuado en la legislación y jurisdicción Colombiana, que tiene como valor estimado la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($12.669.999) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO distribuidos así; DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.825.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para BIENES **y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($9.844.999) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para SERVICIOS, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. Razón por la cual y de acuerdo al proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación",* que por necesidad del servicio y en atención que se debe garantizar la prestación del servicio de salud con oportunidad y calidad de los diferentes servicios habilitados, ya que es una institución de mediana complejidad y en concordancia con su objeto misional deberá contar con el mantenimiento reparacion y recarga de los extintores para el correcto funcionamiento de las diferentes áreas en caso de que se llegue a presentar alguna emergencia, de igual manera se realizará compra de extintores; esto reflejado en una atención oportuna y ágil para las diferentes Unidades Funcionales, servicios de la ESE y parte administrativa, conforme a los lineamientos que permite la celebración del presente proceso contractual.	

Documentos soporte del Estudio Previo	1. Descripción de la necesidad contractual. 2. Análisis del sector 3. Estudio de Mercado 4. Certificación de almacén 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6. Certificación Plan Anual de Adquisición.
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo.	Enero 30 de 2026
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	FRANCISNEY SANCHEZ MARTINEZ– Subgerente Administrativo– Quien proyectó y verifica el componente técnico - Hospital Departamental de Granada E.S.E.
Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa
Tipo de contrato	Compraventa y prestacion de servicio
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 y 26.1.1 del Acuerdo 301 de 2024)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.	

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...."*.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística". Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada E.S.E., a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. Adicionalmente mediante Acuerdo No. 301 del 24 de diciembre de 2024, en su artículo 15° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de

eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación directa satisfacer las necesidades de la entidad. Los extintores son elementos básicos para mantener las medidas de seguridad de cualquier inmueble. Su función consiste basicamente en apagar el fuego que puede generarse en alguna de las áreas del edificio, ayudando a contener una posible propagación del mismo. El mantenimiento en condiciones de estos artefactos es de una importancia vital, deben ser revisados periodicamente (chequear su carga una vez fueron utilizados) y aseguramos siempre que se encuentre en óptimas condiciones. El Hospital debe estar protegido de todos los riesgos inherentes al desarrollo de cualquier actividad, demandar las medidas preventivas y correctivas con el objeto de eliminar dichos riesgos o por lo menos minimizarlos es una obligación legal de todas las entidades, razón por la cual estos bienes deben tener su recarga en óptimas condicioones de funcionamiento.

Además de lo preceptuado el Hospital en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, que establece en su Artículo 2.2.4.6.25 la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y alineado con el propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución y su política, cuyo objetivo es fomentar ambientes de trabajo seguros y saludables, promoviendo una cultura de autocuidado, la institución elaboró el Plan Hospitalario de Emergencia; en este proceso, se realizaron inspecciones de seguridad a los equipos de emergencia, lo que generó la necesidad de continuar cumpliendo con la normatividad legal, especialmente a la Norma Técnica de Calidad NTC 2885 sobre Extintores de Fuego Portátiles, en su segunda actualización. Además, con el fin de seguir atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual, en su Artículo 220, que dispone: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo dispuesto para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y será revisado como mínimo una vez al año.", lo cual se evidencia con los mantenimientos anuales y cambios de los extintores cuando ha sido necesario por la institución.

Asimismo, conscientes de la responsabilidad legal de la institución en cuanto a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, es necesario iniciar un proceso de selección para contratar la adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización con certificado contra incendios incluyendo el mantenimiento, reparación y recarga de extintores para las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., con el fin de garantizar la protección de la vida del personal médico, enfermeros, pacientes, acompañantes y demás colaboradores que desarrollan actividades dentro de la institución, así como la propiedad, planta y equipo con la cual funciona la institución y asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente.

Con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las obligaciones que le son propias a la Institución y brindar las condiciones necesarias de Infraestructura adecuada, el bienestar de los servidores públicos, personal colaborador y brindar la seguridad necesaria a fin de evitar la propagación de incendios o cualquier emergencia que se presente donde se requieran estos insumos, por tal motivo es indispensable contratar la adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización con certificado contra incendios incluyendo el mantenimiento, reparación y recarga de extintores para las instalaciones del Hospital Departamental De Granada E.S.E., para la prevención de incendios. Por lo anterior es necesario contratar este servicio con una empresa especializada en la materia, que garantice la calidad de su servicio y que cuente con trayectoria y prestigio en la región.

Que de acuerdo a la certificación expedida por el Subgerente Administrativo de la entidad se evidencia que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Que este es un proceso de adquisicion de extintores, camillas de emergencia, certificado de seguridad contra incendios incluyendo el mantenimiento, reparación y recarga de extintores para las instalaciones del hospital Departamental De Granada E.S.E., por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, en ocasión a que la cuantía del proceso no excede los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad al artículo 19 del Acuerdo 301 de 2024, Estatuto Interno de Contratación del Hospital Departamental de Granada E.S.E., se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los

estudios y documentos previos, la necesidad está contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad a la certificación expedida por la subgerencia administrativa.

Que actualmente en la bodega de Almacén no se cuenta con existencias suficienes de extintor de conformidad a la certificación expedida por el Profesional Universitario de Almacén.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**ADQUISICION DE EXTINTORES, CAMILLAS DE EMERGENCIA, CERTIFICADO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**
Alcance del objeto y su justificación	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una entidad prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad que, de manera constante, requiere la contratación de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus diversas áreas. En virtud de lo anterior, la Subgerencia Administrativa necesita la adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización con certificado contra incendios, incluyendo el mantenimiento, reparación y recarga de extintores, para las instalaciones del hospital. Esta solicitud responde a la necesidad de garantizar que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., continúe brindando atención de calidad y segura en los servicios de salud, siendo la seguridad de los pacientes un pilar esencial para la institución. Para ello, es fundamental contar con los elementos necesarios, como los mencionados previamente, que permitan actuar de manera ágil y oportuna, en caso de emergencias (incendios, entre otros), evitando así lesiones tanto a los pacientes como al personal que presta sus servicios en la institución, así como daños materiales. El Hospital, como institución prestadora de servicios de salud, debe fortalecer los procesos misionales, administrativos y operativos. Es fundamental mejorar el mantenimiento hospitalario, asegurando que los extintores, las camillas de emergencia y la señalización estén en condiciones óptimas para garantizar la seguridad tanto de los pacientes como del personal. Por lo tanto, se debe garantizar el uso adecuado y seguro, evitando la posible complicación de situaciones de emergencia. Además de lo preceptuado el Hospital en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, que establece en su Artículo 2.2.4.6.25 la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y alineado con el propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución y su política, cuyo objetivo es fomentar ambientes de trabajo seguros y saludables, promoviendo una cultura de autocuidado, la institución elaboró el Plan Hospitalario de Emergencia; en este proceso, se realizaron inspecciones de seguridad a los equipos de emergencia, lo que generó la necesidad de continuar cumpliendo con la normatividad legal, especialmente a la Norma Técnica de Calidad NTC 2885 sobre Extintores de Fuego Portátiles, en su segunda actualización. Además, con el fin de seguir atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual, en su Artículo 220, que dispone: "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo dispuesto para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y será revisado como mínimo una vez al año.", lo cual se evidencia con los mantenimientos anuales y cambios de los extintores cuando ha sido necesario por la institución. Asimismo, conscientes de la responsabilidad legal de la institución en cuanto a la prevención,

	preparación y respuesta ante emergencias, es necesario iniciar un proceso de selección para contratar la adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización con certificado contra incendios incluyendo el mantenimiento, reparación y recarga de extintores para las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., con el fin de garantizar la protección de la vida del personal médico, enfermeros, pacientes, acompañantes y demás colaboradores que desarrollan actividades dentro de la institución, así como la propiedad, planta y equipo con la cual funciona la institución y asegurar el cumplimiento de la normatividad legal vigente. Con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las obligaciones que le son propias a la Institución y brindar las condiciones necesarias de Infraestructura adecuada, el bienestar de los servidores públicos, personal colaborador y brindar la seguridad necesaria a fin de evitar la propagación de incendios o cualquier emergencia que se presente donde se requieran estos insumos, por tal motivo es indispensable contratar la adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización con certificado contra incendios incluyendo el mantenimiento, reparación y recarga de extintores para las instalaciones del Hospital Departamental De Granada E.S.E., para la prevención de incendios. Por lo anterior es necesario contratar este servicio con una empresa especializada en la materia, que garantice la calidad de su servicio y que cuente con trayectoria y prestigio en la región. El Hospital Departamental de Granada E.S.E., cuenta con una dotación de equipos extintores de fuego que le permite atender cualquier situación de emergencia, a los cuales se les debe realizar los procesos de mantenimiento, recarga, así mismo la reparación o compra de nuevos extintores si luego del mantenimiento se evidencia que presenta daños irreparables y es necesario reemplazarlo; se entiende por **MANTENIMIENTO**: El proceso que se lleva a cabo anualmente, mediante el cual se realiza inspección a cada cilindro, se realiza la limpieza del extintor y sus accesorios, se verifica su peso, la instalación del anillo y sus respectivas etiquetas actualizadas; **REPARACIÓN:** luego del mantenimiento y al identificarse piezas que se encuentren defectuosas se hace el reemplazo de estas. Ahora bien, para efectos de **RECARGA**: es el proceso que se lleva a cabo anualmente, mediante el cual se realiza presurización del extintor, se retira válvula y el agente extintor (Químico 70% y 30% Nitrógeno) se cambian elementos defectuosos (vástago, manómetro) si así lo requiere, se vuelve a cargar con el agente extintor con el peso adecuado para cada tamaño de cilindro (Químico 70% y 30% Nitrógeno). A los extintores CO2 se les realiza revisión y mantenimiento anualmente, pero la recarga se realiza cada 5 años. El Hospital no cuenta en su planta de personal con funcionarios idóneos, ni las condiciones técnicas para la prestación de servicios para el mantenimiento, reparación y recarga de extintores, con adquisición de extintores, camillas de emergencia y señalización, incluyendo certificado contra incendios del Hospital Departamental De Granada E.S.E., por ello se presenta la necesidad de contratar los servicios con persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos por el Hospital para que pueda desarrollar dicha actividad.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; **CODIGO UNSPSC** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** 46191600 | 46. Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, | 19. Protección contra incendios. | 16. Equipo contra incendios

		Protección, Vigilancia y Seguridad.		
	72101500	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	15. Servicios de apoyo para la construcción.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de contratación, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para el servicio aquí referido.

1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación (cantidades) de acuerdo a la necesidad del servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM	V. TOTAL
1	EXTINTOR ABC X 5 LIBRAS	2	$ 33.613	$ 40.000	$80.000
2	EXTINTOR CO2 X 5 LIBRAS	1	$ 222.689	$ 265.000	$265.000
3	EXTINTOR CO2 X 10 LIBRAS	3	$ 323.529	$ 385.000	$1.155.000
4	EXTINTOR ABC X 10 LIBRAS	2	$ 63.025	$ 75.000	$150.000
5	CAMILLA DE EMERGENCIA CON INMOVILIZADOR, ARNES, SOPORTE Y SEÑAL	3	$ 273.109	$ 325.000	$975.000
6	IMPERMEABLE PARA EXTINTOR SATELITE	2	$ 84.034	$ 100.000	$200.000
7	RECARGA EXTINTOR ABC X 5 LIBRAS	10	$ 16.807	$ 20.000	$200.000
8	RECARGA EXTINTOR ABC X 10 LIBRAS	20	$ 25.210	$ 30.000	$600.000
9	RECARGA EXTINTOR ABC X 20 LIBRAS	9	$ 29.412	$ 35.000	$315.000
10	RECARGA EXTINTOR ABC X 150 LIBRAS	2	$ 214.286	$ 255.000	$510.000
11	RECARGA EXTINTOR H2O X 2.5 GL	10	$ 29.412	$ 35.000	$350.000

12	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 X 5 LIBRAS	10	$ 25.210	$ 30.000	$300.000
13	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 X 10 LIBRAS	30	$ 37.815	$ 45.000	$1.350.000
14	MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 X 15 LIBRAS	9	$ 46.218	$ 55.000	$495.000
15	MANTENIMIENTO EXTINTOR ACETATO DE POTASIO K X 1.5 GALONES	1	$ 21.008	$ 24.999	$24.999
16	CAPACITACIÓN CERTIFICADA A BRIGADISTAS EN MANEJO DE EXTINTORES, PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS Y ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS CON INTENSIDAD DE 8 HORAS	40	$ 50.420	$ 60.000	$2.400.000
17	CERTIFICADO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS PARA EL EDIFICIO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	1	$2.773.109	$ 3.300.000	$3.300.000

Para el presente proceso contractual, la Subgerencia Administrativa realiza un análisis del estudio de mercado arrojando las siguientes conclusiones:

1. Se solicitó vía correo electrónico cotizaciones de los elementos objeto de ser contratados dentro de este proceso, recibiendo respuesta solo de dos de las tres solicitudes de cotización, siendo estas las plasmadas y tenidas en cuenta en el estudio de mercado.
2. Se indica que la cotización de PROEXTINTORES S.A.S, establece parámetros de los elementos No.16 y 17 bajo criterios distintos a los solicitados, siendo que se requiere de certificados de seguridad contra incendios para la unidad renal y para el resto de las instalaciones del Hospital, y ellos cotizan es un informe final de protección. De ahí la razón de los precios menores.
3. Se indica que se ponderó los precios históricos contratados previamente por la entidad.

Establecido lo anterior se determina que la cotización más favorable en términos de condiciones, plazo y valor para la institución, es la presentada por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRANADA - META

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Para la recarga de Extintores del Hospital departamental de Granada E.S.E, los proponentes deberán cumplir con lo establecido en la norma técnica NFPA 10 y NTC 3808 y tener en cuenta que:

1.Deberán contar con los equipos, herramientas, espacios y distribuciones necesarias para el mantenimiento, recarga y pruebas de los extintores.
2. El servicio de mantenimiento y recarga debe realizarse por personas entrenadas y certificadas que tengan disponible el manual o manuales de servicio correspondientes, los tipos adecuados de herramientas, materiales de recarga, lubricantes y partes de repuesto recomendados por el fabricante de los extintores.
3. El Contratista adjudicatario del contrato de acuerdo al mantenimiento a realizar en cada area

	deberá disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento garantizando que dejará en calidad de préstamo como mínimo el 70% de extintores en los sitios en los cuales los retira. 4. El mantenimiento se adelantará de conformidad con las fechas de vencimiento establecidas por cada area del Hospital, las cuales serán suministradas por el supervisor del contrato. 5. Se deberá desarrollar el objeto contractual conforme a las características técnicas señaladas, respecto del mantenimiento, recarga y suminsitro. 6. Se deberá garantizar la calidad de los productos entregados y el correcto mantenimiento de los diferentes extintores de la entidad. 7. Se deberá realizar la reubicación de los extintores que así lo requieran, dejando soporte en informe final de entrega de extintores 8. Se deberá instalar en cada extintor recargado, una etiqueta en la que figure su número de autorización, nombre, dirección y fecha en la que se ha realizado la operación, entregando además un certificado en el que conste el agente extintor, el gas, el proponente y las observaciones que este estime oportunas; dicha etiqueta no cubrirá ni total ni en forma parcial, la etiqueta original del extintor. 9. Se deberá realizar pruebas de escape sensitivas para asegurar que los extintores permanezcan en estado operables. 10. El contratista suministrara los repuestos que sean necesarios para el mantenimiento de los extintores, los cuales deberán ser originales cuando se trate de marcas de extintores reconocidas, o en su defecto se utilicen repuestos genéricos de buena calidad (boquillas, manómetros, mangueras, válvulas y otros.) 11. Se deberá realizar la instalación de los extintores adquiridos y el suministro de soportes que sean necesarios. 12. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de recarga y mantenimiento de los extintores portátiles, son realizadas en las instalaciones del contratista, este deberá presentar un informe con el manejo de residuos generados conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.7. del decreto 1076 del 2015. **MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES:** El proceso de recarga y mantenimiento, está destinado a proporcionar la máxima seguridad de que el extintor funcionará de manera efectiva y segura. Se Incluye un examen completo y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor. Normalmente revela si se requiere una prueba hidrostática o mantenimiento interno, según la estipulación técnica establecida en la NORMA NTC 3808. En los extintores que presenten fallas, fisuras, o signos de fuga, oxidación, o que en concepto del supervisor del contrato necesita realizarse las pruebas de presión hidrostática de los extintores, se deben realizar de acuerdo con la estipulación técnica establecida en la NORMA NTC 2885. Ahora bien, los extintores que requieren mantenimiento y recarga, deben ser trasladados a las instalaciones del oferente. Por ello, se debe tener en cuenta que deben ser reemplazados mientras se efectúa dicho servicio, esto con el fin de prevenir eventualidades, y poderlas atender en caso de emergencia durante el periodo de la recarga. Toco extintor se debe entregar debidamente Rotulado. Después de la recarga se debe realizar las pruebas de hermeticidad, según con la estipulación técnica establecida en la NORMA NTC 652.

Por tanto, en el momento de calcular su oferta el proponente debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

Recarga y mantenimiento de extintores: Es la revisión minuciosa de los 3 componentes básicos del extintor:

1. Estructura física
2. Clase de agente extintor
3. Medios expelentes.

Aunado a lo anterior, se debe realizar:
- Examen de todos sus componentes.
- Limpieza y sustitución de cualquier pieza defectuosa.
- Recarga con la cantidad de agente Químico indicada.
- Realización de pruebas hidrostáticas a los Extintores que los requieran.
- Colocación de sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento

PROCEDIMIENTOS:

Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un cuidadoso examen del extintor por tanto se debe prever que deben incluir:

• Revisión de sellos o indicadores de manipulación. En el momento del mantenimiento, el sello de manipulación de los extintores recargables debe ser retirado halando el pasador o aparato de cierre. Después de que se complete el mantenimiento, debe instalarse un nuevo sello.
• Se debe colocar el anillo para verificación que el servicio se realizó y que identifica el año del mantenimiento de acuerdo con el color y la forma.
• Todos los extintores deberán ser reubicados nuevamente en el lugar que la Entidad los tenga ubicados, garantizando la correcta fijación que evite la caída del mismo.

ROTULADO:

El proveedor debe colocar una etiqueta o tarjeta inamovible en cada extintor que indique mes y año en que le fue practicado el mantenimiento y que identifique la empresa que prestó el servicio, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha del mantenimiento realizado.
-Fecha del próximo mantenimiento.
-Número de consecutivo de la etiqueta.
-Identificación de la empresa. -Nombre de la empresa. -Ciudad.
-Dirección. -Teléfono.

PERSONAL:

Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el Servicio de Revisión, Mantenimiento y Recarga de Extintores, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

	REQUERIMIENTOS AMBIENTALES: i. Presentar ficha técnica de los extintoresa objeto de adquisicion. Nota: Se aclara que mediante la Resolución 2329 de 2012 del Ministerio de Ambiente, se busca regular el consumo de HCFC 123, más conocido como Solkaflam por tanto, el Hospital departamental de granda deberá emprender acciones para reducir su consumo gradualmente. ii. Presentar carta de declaración juramentada en donde el proponente se comprometa a tomar las acciones pertinentes para la disposición final de los residuos ordinarios y/o peligrosos generados en la actividad de recarga y mantenimiento.
Z4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	
Valor estimado del contrato	**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($12.669.999) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO**, que se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 000306 del 30 de enero de 2026, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.825.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para BIENES , con cargo al Rubro: 2.1.2.02.01.003 denominado: GASTOS – FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS – MATERIALES Y SUMINISTROS – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo) y el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 000307 del 30 de enero de 2026 por el valor de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($9.844.999) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para SERVICIOS, con cargo al Rubro: 2.1.2.02.02.009 GASTOS – FUNCIONAMIENTO – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS – ADQUISICION DE SERVICIOS – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES, expedidos por la Profesional de Presupuesto, por el valor individual que acá se expresa, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. **JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de establecer el valor de la presente contratación, se elaboró un estudio de mercado correspondiente para determinar el valor promedio de cada item a contratar dentro del contrato cuyo objeto es: " ADQUISICION DE EXTINTORES, CAMILLAS DE EMERGENCIA, CERTIFICADO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.", por medio del cual se solicitaron cotizaciones a las empresas dedicadas a la actividad comercial; ya que es indispensable hacerse una idea sobre la viabilidad comercial de una actividad económica, el cual hace parte integra dentro del presente contrato. Siendo asi las cosas, teniendo en cuenta el estudio mercado, y partiendo de la propuesta de menor valor que no supera el valor promedio a contratar, se toma como referencia el valor de cotizacion de menor valor, mediante el cual se estableció que el presupuesto oficial estimado es por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($12.669.999) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO.**

	<table><tr><th>VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</th><th>TIPO DE CONTRATO</th><th>RIESGO</th></tr><tr><td>$ 12.669.999</td><td>INVITACIÓN DIRECTA</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>BAJO</td></tr></table>
Forma de Pago	El **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.** reconocerá y pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pago contra factura presentada por los servicios prestados, por la recarga, mantenimiento, reparación y/o compra de los extintores, camillas o señalización para el Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo a la necesidad del servicio, para lo cual debe estar aprobado por el supervisor o autorizado por el mismo, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato; previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, junto con la certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, contar con el alta del almacén, recibido a satisfacción por parte del Supervisor y el informe de cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato sobre el satisfactorio servicio. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá que El CONTRATISTA acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para el pago, de conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la fecha de radicación de la factura y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor, previa aprobación del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería del Hospital de Granada a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros..
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será **HASTA TREINTA Y UNO (31) OCTUBRE DE 2026**, previa suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.
7. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
RESPALDO PRESUPUESTAL	<table><tr><td>**CDP N°**</td><td>00306</td></tr><tr><td>**CODIGO**</td><td>2.1.2.02.01.003</td></tr><tr><td>**ARTICULO**</td><td>GASTOS – FUNCIONAMIENTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS – MATERIALES Y SUMINSITROS – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metalicos maquinaria y equipo).</td></tr></table>

	CDP Nº	00307
	CODIGO	2.1.2.02.02.009
	ARTICULO	GASTOS – FUNCIONAMIENTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS – ADQUISICION DE SERVICIOS – SERVICIOS PARA ALA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.

12

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
Capacidad jurídica	El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en la presente invitación, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo a lo siguiente: 1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente. 2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial). 3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos. 4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 5) **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con lo establecido en la presente invitación. **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo con lo requerido en experiencia acreditada. 6) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. 7) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL** 8) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. 9) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento

donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).

10) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
11) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
12) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso de que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
13) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
14) **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
15) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.**
16) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDMA.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
17) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
18) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
19) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**:
Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.
20) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden

	consignar los pagos.
Criterios de selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de Adquisición y Mantenimiento con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso contractual. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO** **Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024** **ARTÍCULO 19° CONTRATACIÓN DIRECTA:** (...) *Se adelantará el procedimiento de selección del contratista mediante invitación de un (1) oferente y el cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente Estatuto.*
Factor Técnico, Económico y propuesta económica	**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa, ententido que su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, podrá utilizar la modalidad de contratación directa, a razón que para el presente proceso de contratación será la de modalidad directa se realizará evaluación de proveedores de bienes y servicios, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, servicios, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales y de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificará si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo a lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente estudio previo. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta ecconómica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Condiciones de Experiencia	El proponente deberá Acreditar que cuenta con experiencia específica en procesos de contratación realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual del referido en el presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado, para la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes para lo cual podrá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este

	objeto las cuales serán verificadas. Dichas deben acreditar las operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: Los documentos soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectivamente de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información: - Nombre del contratante - Objeto del contrato - Valor del contrato - Actividades ejecutadas - Fecha de inicio del contrato - Fecha de terminación del contrato. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación de la propuesta
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: a) No se presente oferta. b) Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación. c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. d) El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, e) Y se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.1.6 del Acuerdo Nro. 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	¿A QUIÉN SE ASIGNA? EJECUCIÓN DEL	E POR IMPLEMENTAR	ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENT	MONITOREO Y REVISIÓN

				PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA						COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?
		1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la genrencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
		2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
		3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante

		4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
		5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Garantías	De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 32° del Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo N° 301 del 20 de diciembre de 2024, los contratos cuyo valor sea inferior al cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no serán objeto de constitución de garantías, razón por la cual y de acuerdo a la cuantía del presente asunto, se determina que la misma no supera el valor de cincuenta (50) SMLMV, por lo cual no es necesario ni obligatorio la constitución de garantías, razón por la cual no se exigirá.
Indemnidad	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
E. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 4. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 5. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y

	porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
Obligaciones específicas del Contratista	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**: **1.** Realizar el servicio de mantenimiento, reparación y recargas de los extintores de la entidad, incluyendo la instalación de los respectivos sellos en donde especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y fecha de caducidad. **2.** Retirar los extintores para su recarga, en presencia de un colaborador del Hospital, realizar su descarga y entregarlos cargados con sus etiquetas, controles de carga y calidad en las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E. El contratista debe disponer de extintores que cumplan con la normatividad vigente para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras éste dure y sean colocados nuevamente en sus sitios. **3.** Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten. **4.** Anexar el certificado de distribuidor autorizado y certificaciones de idoneidad de las personas que asesoran y realizan el servicio de mantenimiento y recarga a los extintores, el certificado deberá estar vigente y deberá ser avalado por los entes certificadores. **5.** Brindar capacitación a los integrantes del comité de Emergencias y Desastres, y COPASST del Hospital Departamental de Granada E.SE., en la forma de utilización del extintor, presentando planillas de capacitación. **6.** Cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha respecto a los extintores, los agentes extintores, las partes remplazadas y los procedimientos de mantenimiento y recarga. **7.** Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. **8.** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. El supervisor podrá realizar una prueba a uno de los extintores tomado al azar en el momento de la entrega de los equipos recargados, al igual se verificarán que no hayan sido suplantados por otros que no estén en buen estado, o estén sin recargar. **9.** Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este. **10.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **11.** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores; así como los gastos que genere el futuro contrato y los desplazamientos a la entidad, las veces que se requieran para el cumplimiento del presente contrato. **12.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **13.** Entregar todos los elementos objeto de adquisición establecidos en la descripción tecnica en

	las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E en el Almacén General del Hospital Departamental de Granada E.S.E., ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4, en el horario establecido por los funcionarios del Almacén del Hospital, quienes realizarán la respectiva entrada del producto objeto del contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	El Hospital Departamental de Granada E.S.E. se compromete: 1. Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. 2. Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. 3. Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. 4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** 6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. 7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	**1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, liquidación y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. **6.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina de Gestión Contractual para el respectivo archivo. **7.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gestión Contractual. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **10.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del Funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se

ejecución	requiere la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo al Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**FRANCISNEY SANCHEZ MARTINEZ** Subgerente Administrativo

Vo. Bo.	**YENY YASMIN ROMERO MORALES** Gerente E.S.E.

Proyectó:	Savin Cubillos Quevedo – Asesor de apoyo Jurídico - Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0002 de 2026
Verificó jurídicamente:	Diana Marcela Bohorquez Rodriguez – Asesora Jurídico para Contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0001 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E